



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Revisión N° 0 Fecha: 24/11/21 Archivo informático: SIG (P:) / 5. PRP Prevención de Riesgos Penales (Compliance) / Manual de Prevención de Riesgos Penales_rev00	Preparado por: <u>Técnico de Prevención</u> Oscar Hernández	Revisado por: <u>Gestor de Sistemas,</u> <u>Proveedores y Posventa</u> Iñaki Sánchez
	Fecha: 24/11/21	Fecha: 24/11/21
	Aprobado por el Consejo Rector el 24 de noviembre de 2021	

	CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	HOJA: 1
---	---	---------

Fecha	Nº de Revisión	Modificación	Observaciones
24.11.2021	0	Edición inicial	
24/04/2023		Sistema interno de información	Adecuación del sistema interno de información a la Ley 2/2023 de Protección del Informante.

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Objetivos y alcance.....	5
3. Cumplimiento del Manual: estructura organizativa.....	6
4. Comunicación del informante y gestión de la información.....	7
5. Procedimiento disciplinario.....	8
6. Formación.....	8
7. Mecanismos de gestión de riesgos.....	9

1. Introducción

La reforma del Código Penal lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en el ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del deber de control, cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

El Código Penal, en su artículo 31.bis, apartado 5, establece los requisitos que han de tener los programas de cumplimiento para acreditar su validez:

1. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Con el fin de que el modelo de prevención de delitos de la Cooperativa cumpla con las funciones de prevención de riesgos, detección de conductas, acción frente a los riesgos y seguimiento, la Cooperativa se ha basado en los siguientes principios generales:

- Establecimiento de controles para prevenir los riesgos detectados.
- Establecimiento de medidas adecuadas para garantizar la supervisión del modelo.
- Cumplimiento e inclusión de procedimientos que garanticen la segregación de funciones.
- Supervisión constante de los riesgos y actividades de la Cooperativa que pudieran estar expuestas a riesgos penales.
- Sensibilización y difusión de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en las políticas internas.

2. Objetivos y alcance

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales detalla los principios de gestión y prevención de delitos de **DIKAR, S. Coop.** (en adelante la “Cooperativa”) y la estructura y funciones del Comité de Cumplimiento en relación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La finalidad del presente **Manual de Prevención de Riesgos Penales** es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de la Cooperativa y ejercer el control, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal. Este Manual define las políticas y los procedimientos que rigen la actuación de la Cooperativa y son aplicables a los representantes legales, directivos, empleados, colaboradores y socios de la misma. Asimismo, el Manual recoge los sistemas de control implantados con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

La Cooperativa basa la prevención de los riesgos penales en los sistemas de gestión y en los controles preventivos y de detección implantados para mitigar los riesgos identificados.

Los objetivos del Manual son:

- Implantar un **sistema de prevención y control** que reduzca o mitigue el riesgo de cometer un delito.
- Informar y sensibilizar al personal, socios y colaboradores de la Cooperativa de la importancia del **cumplimiento** del Manual y la adopción de los principios éticos.
- Informar y sensibilizar al personal, socios y colaboradores de la Cooperativa que una **infracción** de las disposiciones contenidas en el Manual implicará la imposición de medidas **disciplinarias** (en los casos y en la forma que aplique).
- Optimizar la **mejora continua del sistema de gestión** de riesgos de la Cooperativa.
- Dejar constancia por escrito y de forma pública de la **condena** de la Cooperativa a cualquier tipo de **conducta ilegal** incidiendo en que los comportamientos éticos son los valores clave para conseguir los objetivos.
- **Implementar** controles preventivos y detectivos.

3. Cumplimiento del Manual: estructura organizativa

Con el fin de garantizar que el Consejo Rector de la Cooperativa adopte las medidas necesarias para coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, se ha creado el siguiente **Órgano de Supervisión y Control**.

3.1. Comité de Cumplimiento

Funciones

El Comité de Cumplimiento será el responsable del seguimiento y cumplimiento de las directrices del Manual.

Las funciones que corresponden al Comité de Cumplimiento son las siguientes:

- Realizar un seguimiento de las medidas implantadas para la prevención de riesgos penales.
- Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Consejo Rector de las actividades realizadas.
- Garantizar la difusión adecuada de los principios del Manual y de las medidas de control implantadas en la Cooperativa.
- Revisar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- Garantizar que el Código Ético esté actualizado y en su caso, proponer las modificaciones necesarias.
- Proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas en cumplimiento del procedimiento sancionador.
- Verificar periódicamente el modelo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la empresa, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios

Composición

El Comité de Cumplimiento está compuesto por seis miembros designados por el Consejo Rector de la Cooperativa, que son: el responsable de Sistemas Integrados de Gestión, un representante del Consejo Rector, el gestor del área Industrial, un gestor del área de Finanzas y Personas, un gestor del área Comercial y el gestor de Sistemas, Posventa y Desarrollo de Proveedores.

Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán actuar con independencia y honradez para acometer las funciones encomendadas. Asimismo, velarán por la confidencialidad de la información que manejen en la ejecución de sus funciones.

Reuniones

El Comité de Cumplimiento organizará una reunión mínima semestral y se reunirá de forma extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera.

El Comité de Cumplimiento registrará los acuerdos tomados, hechos y conclusiones relevantes y el avance del Plan de Acción anual.

3.2. Responsables de Implementación

La implementación de las medidas y controles para dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Riesgos Penales se realizará por el responsable de cada una de las áreas de actividad en las que se puedan dar los delitos descritos de acuerdo con el Informe Diagnóstico y Mapa de Riesgos Penales.

Las funciones de los responsables de implementación son:

- Realizar los controles establecidos en el presente Manual.
- Documentar y archivar la información necesaria para la monitorización de los controles.

4. Comunicación del informante y gestión de la información

4.1. Notificaciones del informante al Comité de Cumplimiento

Tal y como estipula la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023), quien tuviese indicios o sospecha de la comisión de algún delito, o de la vulneración de los principios y valores reconocidos en el Código Ético y las políticas de la Cooperativa, podrá comunicarlo a través del canal de comunicación interno (el canal de denuncias): <https://dikar.ethic-channel.com/home>.

Las comunicaciones se podrán realizar de forma anónima o personal, garantizando la confidencialidad y protección de las personas que comunica en todo momento.

Además del canal interno, la persona que pretenda presentar una comunicación podrá utilizar el cauce externo o Autoridad Independiente de Protección al Informante (AAI, figura en creación). Si existe una amenaza inminente para el interés público o un riesgo de represalias o de no tratamiento efectivo de la información, el informante podría proceder a la revelación pública de los hechos.

4.2. Procedimiento de gestión de la información

El presente procedimiento de gestión de informaciones, que será gestionado por el Responsable del sistema interno de información de DIKAR, se aplicará e interpretará de conformidad con la Ley 2/2023.

La denuncia será recibida directamente por la persona competente del Comité de Cumplimiento a través de los medios indicados en el punto 4.1 del presente documento, que en el plazo de 7 días desde la recepción de la información o comunicación deberá acusar recibo al informante.

Tras la recepción de la denuncia y acuse de recibo al informante, el miembro competente del Comité de Cumplimiento procederá a la apertura de un expediente y a realizar un análisis más detenido de los hechos denunciados, que podrá conllevar el ejercicio de acciones indagatorias, al efecto de decidir si se inicia un proceso de investigación o si se archiva la denuncia por ser totalmente infundada o malintencionada. Sea cual sea la decisión del Comité de Cumplimiento, constará motivada por escrito en cada expediente.

En el caso de que la denuncia se dirigiese contra algún miembro del Comité de Cumplimiento, este miembro no podrá participar en su tramitación.

El miembro competente del Comité de Cumplimiento, siempre garantizando la confidencialidad del informante y el contenido facilitado, podrá recabar de oficio, en cualquier momento del proceso de investigación, el asesoramiento o colaboración de aquellas direcciones o personas que fueran necesarias para esclarecimiento de los hechos, la determinación de las consecuencias que se pudieran derivar y la forma de actuación. Asimismo, el Comité podrá mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, solicitar a la persona informante información adicional.

La persona afectada a la que se atribuyan los hechos objeto de investigación tendrá derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Durante la investigación, se respetarán el derecho de presunción de inocencia y el derecho de honor del presunto infractor.

El Comité Cumplimiento velará porque el procedimiento se desarrolle con la mayor celeridad posible, atendiendo a la complejidad y/o gravedad de los hechos denunciados. En todo caso, el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento de plazo de siete (7) días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

El procedimiento de gestión de la información se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos personales.

Concluida la investigación, el Comité de Cumplimiento emitirá un informe que se elevará al Consejo Rector. El Consejo Rector deberá resolver (constando por escrito) en la primera reunión que celebre a partir de 5 días hábiles de la notificación.

Cuando los hechos investigados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, el Comité de Cumplimiento remitirá la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.

5. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Código ético y en este Manual podrá dar lugar a sanciones laborales/corporativa, en aplicación de la normativa aprobada u exigible al personal de la Cooperativa, además de las sanciones administrativas, civiles o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales, el procedimiento sancionador interno se aplicará por el Comité de Cumplimiento a través de la Dirección General/Consejo Rector según sea competente y en aplicación de las sanciones previstas en el convenio aplicable (o Estatuto de los Trabajadores) y los Estatutos Sociales/Reglamento Interno y resto de la normativa vigente de la Cooperativa.

6. Formación

El Comité de Cumplimiento garantizará la formación de todos los destinatarios del Manual y de los principios éticos y políticas establecidas por la Cooperativa para mitigar los riesgos penales.

A tal efecto la Cooperativa ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- Formación presencial.
- La difusión de los principios del Manual por la Cooperativa.
- Comunicación a través de la intranet de las políticas y procedimientos.
- Entrega del Código Ético en el momento de la contratación.
- Entrega del Código Ético a los proveedores y clientes de mayor relevancia.

7. Mecanismos de gestión de riesgos

7.1. Controles generales

La Cooperativa estructura la prevención de delitos desde una serie de controles preventivos generales que constituyen el Modelo de Prevención del Riesgo, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos penales identificados:

- Código Ético y Políticas de Cumplimiento.
- Auditoría interna y/o auditoría externa anual.
- Estructura de poderes de disposición y autorización.
- Plan de mejora de la prevención de riesgos laborales.

7.2. Controles específicos y principios de actuación de la Cooperativa frente a los delitos

A partir del Diagnóstico de Responsabilidad Penal elaborado por la Cooperativa, se han identificado determinadas medidas de control que mitigan el riesgo de la comisión de delitos que pueden derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica.

Este análisis de riesgos penales que ha llevado a cabo la Cooperativa abarca la totalidad de los delitos que, según el Código Penal podrían conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizase por un o una representante legal o empleada o empleado, en beneficio de la Cooperativa, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.

En el documento, que estará disponible para las personas trabajadora de la Cooperativa, se exponen los riesgos penales intrínsecos a la actividad que desarrolla la Cooperativa y las medidas de control que se llevan a cabo.